

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR

Y

**SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

**Bases de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables
para el financiamiento de proyectos de Innovación ANR Entre Ríos con
financiamiento del Tesoro Nacional y Provincial**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción, Gobierno de Entre Ríos, en adelante las Instituciones Cofinanciantes, llaman a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables. Se destinará a los efectos de la presente convocatoria cofinanciada un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), LA Agencia Nacional de I+D+i destinará PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) y la Secretaría Provincial PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000).

1. OBJETIVOS

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente propuestas innovadoras con potencial de **comercialización e internacionalización**, que promuevan la generación de empleos de calidad, brindando nuevos productos o servicios intensivos en conocimiento y tecnología en el ámbito provincial.

Para el logro de estos objetivos será valorada la **articulación** de los impulsos emprendedores de las empresas con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país, particularmente las entidades radicadas en Entre Ríos.

Asimismo, se busca que las empresas realicen un **esfuerzo relevante de ingeniería** y que planteen propuestas innovadoras con un determinado grado de riesgo técnico, considerando las condiciones techno-productivas entrerrianas.

2. NATURALEZA DEL BENEFICIO

Se denomina **ANR (Aportes No Reembolsables)** a la estrategia de promoción que busca **potenciar** y **afianzar** desarrollos innovadores validados que podrían consolidar el primer lote productivo de prueba. Serán elegibles los proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad de las empresas del sector agroindustrial, la producción de maquinaria para la agroindustria, aquellas que realicen actividades de Economía del Conocimiento (Ley N° 27.506 y modificatorias, Ley Provincial N° 10.895) y la producción primaria.

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la empresa beneficiaria en el proceso de Investigación y Desarrollo (I+D), en especial aquellos que promuevan una articulación de la empresa con instituciones del sistema científico-técnico provincial. Se busca que las empresas realicen un esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas innovadoras, y que exista un determinado riesgo técnico, considerando las condiciones tecno-productivas entrerrianas. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo de tecnología a escala piloto, prototipo o primer lote productivo experimental.
- ✓ Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de prototipo, piloto o equivalente.
- ✓ Desarrollo de cualidades de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo o de primer lote productivo experimental.
- ✓ Modificación innovadora de procesos productivos.

Se priorizarán aquellos proyectos que se enmarquen en sectores vinculados a la Economía del Conocimiento, el desarrollo innovador del sector primario, agroindustrial y la maquinaria para la agroindustria.

2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DOCE (12) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses vencido el plazo inicial.

2.2. DEL BENEFICIO

El monto máximo del beneficio será de hasta PESOS DIEZ MILLONES

(\$10.000.000) por proyecto, debiendo respetar un mínimo de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

La Agencia I+D+i y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos podrán financiar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. Se exigirá al beneficiario una contrapartida no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del proyecto.

Los beneficiarios de ANR en las condiciones definidas, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo, no serán admitidos aquellos que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i o con la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos.

3. ELEGIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES

3.1. DE LAS EMPRESAS

Las empresas o cooperativas¹, sujetos del beneficio, podrán ser administradas por personas físicas o por sociedades comerciales, estas últimas deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y en ambos casos radicadas en la provincia de Entre Ríos. Dichas sociedades deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. Además, deberán contar con la condición PYME.

No podrán ser beneficiarios:

- Monotributistas.
- Instituciones sin fines de lucro.

¹ Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional.

En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6 ,7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.

- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

3.2. DE LOS PROYECTOS:

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- A. Proponer un conjunto de actividades que, a juicio de ambas instituciones cofinanciantes (Agencia Nacional I+D+i y Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos) y de acuerdo a lo expresado en estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;
- B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallan los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

4. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho y/o anticipo financiero y/o pago directo a proveedor.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la Convocatoria.

Se podrá destinar la suma de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para gastos de formulación del proyecto y hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para gastos

de gestión, siempre que estas tareas sean realizadas por UVT's radicadas en la Provincia de Entre Ríos y habilitadas por el Mincyt.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- F. Capital de trabajo.
- G. Compras de inmuebles.
- H. Contribuciones en especie.
- I. Adquisición de bienes usados.
- J. Alquileres.
- K. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- L. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1. PRESENTACIÓN

La presentación de los proyectos podrá realizarse desde la fecha de publicación del

presente llamado hasta el día que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos lo defina y lo publique en <https://www.entrerios.gov.ar/minpro/>. La presentación deberá efectuarse exclusivamente a través de la página Web del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos (<https://www.entrerios.gov.ar/minpro/>), ingresando a la pestaña ANR Entre Ríos, donde se desplegará un formulario el cual deberá completar con todos los datos solicitados y adjuntar la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica**
2. **Plan de ejecución física**
3. **Formulario de costos**
4. **Formulario de actividades de innovación**
5. **DDJJ ambiental**
6. **DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
7. **DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
8. **Certificado PYME**
9. **Constancia de calificación crediticia BCRA**
10. **Constancia de inscripción en AFIP**
11. **Estatuto y acta de designación de autoridades**
12. **Cotizaciones de Referencia para montos mayores a \$100.000**
13. **CVs RRHH**

La documentación deberá presentarse en formato digital y contar con la firma, aclaración y DNI del/la directora o responsable del proyecto.

6.- ADMISIBILIDAD

Condiciones de admisión

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan ANR previos sin la correspondiente presentación del Informe Final
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i o con la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos

Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscritos con las respectivas Instituciones cofinanciantes anteriormente referidas.

La determinación de admisibilidad de los proyectos descripta en el presente apartado será resuelta mediante un Acto Administrativo.

7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores de ambas Instituciones Cofinanciantes.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
 - Claridad y cuantificación de los objetivos.
 - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
 - Creatividad de la propuesta.
 - Sostenibilidad ambiental
- c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultados del proyecto subvencionado por ambas

Instituciones Cofinanciantes.

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Antecedentes técnicos.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos.
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

8. ADJUDICACIÓN

Se elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas evaluadas de forma positiva para ser elevado a consideración de los Directorios de ambas Instituciones Cofinanciantes, que resolverán mediante sendos actos administrativos los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dichos actos administrativos serán notificados y publicados en la página web de ambas Instituciones Cofinanciantes.

9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato. La Rendición aprobada será materia de reintegros hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción. Las rendiciones e informes de avance deberán someterse a lo definido en el Manual de Operaciones que se encuentra en la página WEB de ambas Instituciones Cofinanciantes.

Ambas Instituciones Cofinanciantes, con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.

- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

10. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

a. El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.

b. La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

c. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.

d. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.

e. Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

11. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Rescisión de común acuerdo: en casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. Operada la rescisión cesará la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto, asimismo, en caso de corresponder se resolverá la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.
- b. Rescisión unilateral por parte de las Instituciones Cofinanciantes: podrá articularse en caso de que no se cumplan con las obligaciones previstas para los avances de obra, que se comprobare falsedades en la información proporcionada por el beneficiario, que los responsables del proyecto se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio, que no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- c. Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto.
- d. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del Proyecto permanecerá en cabeza de la beneficiaria.
- e. Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario, la AGENCIA I+D+i y la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ENTRE RÍOS.

En oportunidad de la suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Bases ANR Entre Ríos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.